MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
NIT 901.433.263-7

NÚMERO CONTRATO:	040-ARC-DISAN-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA CIENTÍFICA MÉDICA POR MEDIO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA REMOTA, QUE BUSCA A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN LÍNEA IDENTIFICAR LOS RIESGOS OPERACIONALES, FUNCIONALES, NORMATIVOS Y FINANCIEROS EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO EN LA RED INTERNA Y EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CAPTURANDO LOS RIESGOS, ANALIZANDO LOS HALLAZGOS Y GESTIONANDO CON ACCIONES PERMANENTES Y CÍCLICAS AUTOMATIZADAS.
DATOS CONTRATANTE:	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL NIT. 901.433.263-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional
DATOS CONTRATISTA NOMBRE Y NIT:	SETEDEX S.A.S NIT No. 900.721.858-0
CUENTA BANCARIA:	Cuenta de Ahorros No. 727008044 del Banco ITAU
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.080.000,00 M/CTE).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6726 de fecha 23 enero de 2026, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.080.000,00 M/CTE), POSICIÓN GASTO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 16.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2026 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJEUCIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PLAZO DE VIGENCIA:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Representada por la Señor Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0489 del 30 de mayo de 2025 como **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y por la otra el señor **MIGUEL HERNANDO CORAL PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.845 expedida en Pasto (Nariño), quien obra en calidad de Representante Legal de **SETEDEX S.A.S**, NIT No. 900.721.858-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a). Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa No. 040 MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, para surtir la necesidad objeto del presente contrato. **b).** Que, para el presente contrato le es aplicable lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar. **e)** Que, mediante Resolución No. 004-ARC-DISAN-2026 de fecha 27 de enero de 2026, se justificó la presente contratación Directa, invitando a presentar oferta a SETEDEX

S.A **f)**. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente contrato se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley.

En mérito de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** y **EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA CIENTÍFICA MÉDICA POR MEDIO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA REMOTA, QUE BUSCA A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN LÍNEA IDENTIFICAR LOS RIESGOS OPERACIONALES, FUNCIONALES, NORMATIVOS Y FINANCIEROS EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO EN LA RED INTERNA Y EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CAPTURANDO LOS RIESGOS, ANALIZANDO LOS HALLAZGOS Y GESTIONANDO CON ACCIONES PERMANENTES Y CÍCLICAS AUTOMATIZADAS. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2026 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJEUCIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y de conformidad a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para efectos y desarrollo de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se somete a los sistemas de control que la Dirección de Sanidad Armada Nacional efectué a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para el cumplimiento del contrato el CONTRATISTA deberá prestar los servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar establecidos en el **ANEXO No.3 "LUGARES DE EJECUCIÓN",** el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.080.000,00 M/CTE) los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6726 de fecha 23 enero de 2026, Recurso 16. La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL cancelará al contratista el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.080.000,00 M/CTE) en OCHO (8) pagos mensuales de febrero a septiembre por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.635.000,00 M/CTE). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la Cuenta de Ahorros No. 727008044 del Banco ITAU. **PARÁGRAFO TERCERO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo a: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO QUINTO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o compraventa de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA (Si aplica) y descripción de los bienes, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEXTO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, ubicada en la Carrera 13 No 26-50, 5 piso Edificio Bachué de la ciudad de Bogotá, siempre y cuando las facturas cumplan con los requisitos requeridos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Serán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo de los bienes. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los precios unitarios de los bienes objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; toda vez que los mismos soportarán en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO**: Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$15-01-11-092; 040-ARC-DISAN-2026; correo correodelsupervisor@armada.mil.co#$ (correo institucional) **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Se realizará de manera excepcional cuando no se cumple los lineamientos descritos en el PARAGRAFO anterior numerales 3 y 4, previa autorización de la administración a través del supervisor, el siguiente procedimiento, así: "Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo de la siguiente manera: 15-01-11-092; 040-ARC-DISAN-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co (correo institucional). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. **2.**Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación. **4.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **5.** SETEDEX SAS capacitará y entrenará al personal asistencial (médicos, enfermeros), auditores y demás personal participante en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y que interaccionen con la información clínica de los usuarios (pacientes) en la modalidad del trabajo. **6.** Entrenamiento y capacitación para los auditores, médicos y enfermeros en la herramienta APP o plataforma que permite la conexión, consistente en el uso y manejo de la herramienta tecnológica para la conexión en línea a nivel nacional (regionales). **7.** SETEDEX realizará Entrenamiento, capacitación y educación para los auditores, médicos y enfermeros de acuerdo a las necesidades evidenciadas en las auditorias de la red externa, hospitalización y UCI y en la UCI HONAC para mejora permanente. **8.** Hará informe y retroalimentación diaria a través de la app a

los auditores y personal que se designe por la DIRECCIÓN DE SANDIDAD ARMADA NACIONAL, con los resultados obtenidos en las asesorías médicas científicas a pacientes hospitalizados en UCI en red externa, UCI de la red interna de personal adscrito al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Armada a nivel Nacional. **9.** Garantizará la conexión remota a través de plataforma tecnológica, con cobertura nacional en tiempo real y de forma permanente y realizar las actualizaciones del software y aplicativos sin valor adicional el contratado. **10.** Reunión quincenal para ver los casos específicos de largas estancias en el Hospital Militar. **11.** Generación de informes en línea permanente (24/7) para apoyar la toma de decisiones de manera inmediata. **12.** Disponer de 01 auditor para realizar visita de concurrencia 3 días a la semana al Hospital Militar central con el fin de gestionar los riesgos médicos y administrativos del personal adscrito a la Sanidad Naval. **13.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de salud y demás normas concordantes. **14.** Realizará oportuna y cabalmente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **15.** SETEDEX SAS durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la DIRECCIÓN DE SANDIDAD ARMADA NACIONAL las novedades evidenciadas, y las propuestas ante el mismo y que tengan impacto en la asesoría medico científica de la prestación de servicios de salud del SSFM y en la ejecución del contrato.**16.** SETEDEX SAS entregará mensualmente al supervisor del contrato el informe y presentación de actividades realizadas en las tres regionales y el Dispensario Médico de Barranquilla para la toma de decisiones.**17.** Para la realización del pago derivado SETEDEX SAS deberá enviar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales. **18.** En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN DE SANDIDAD ARMADA NACIONAL, a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo del contrato se socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.**19.** SETEDEX SAS suministrará un listado que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas y demás personal que estará relacionado con el cumplimiento del presente clausulado, con el registro de la firma y cédula, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en los especialistas gestores del riesgo clínico y administrativo, así mismo se aporte la Hoja de Vida Correspondiente de cada Profesional, la Tarjeta profesional y demás documentos que acrediten su idoneidad. **20.** SETEDEX SAS deberá garantizar a la Dirección de Sanidad Armada Nacional que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. Si aplica al ejercicio de asesorías medico científicas. **21.** Publicar en el SECOP II las facturas con sus respectivos soportes. **22.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **23.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **24.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **25.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **27.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y

1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **28.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **29.** Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **30.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. **31.** El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato **32.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.**CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga y maneje en la ejecución del presente contrato y se obliga a tomar todas las medidas pertinentes para guardar y proteger la información manejada. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, los siguientes: A) Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de compraventa. B) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. C) Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de compraventa. D) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **A)** Pagar el valor del contrato de compraventa, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de compraventa por intermedio del Supervisor. **C)**Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA designando como supervisor del contrato al señor Teniente de Navío ODIN BEOR PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.153, correo: odin.pena@armada.mil.co, o quien haga sus veces, o quien ocupe el cargo en su ausencia o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: A) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. B) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio adquirido por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. C) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. D) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. E) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. F) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. G) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la entrega de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS SOLICITADAS:** GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, **El CONTRATISTA** constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **DIRECCIÓN DE**

SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DE SERVICIO:** equivalente al 30% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO 2:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. **PARÁGRAFO 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de compraventa, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL así se requiera. **c)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **d)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de compraventa. **e)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL afecte la correcta ejecución del contrato de compraventa y amerite su terminación. **f)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. De la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS:** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de compraventa dará derecho a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato

de compraventa en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de compraventa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de compraventa, EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. PARÁGRAFO ÚNICO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de cualquier medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá declarar la Caducidad del presente contrato de compraventa, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato de compraventa, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8ºde la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN DESEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, sin que quede esta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: 1) La firma del contrato por las partes; para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C.; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 23 No. 100 - 43 Apartamento 311en la cuidad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para

constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
MIGUEL HERNANDO CORAL PABON C.C. 98.384.845 expedida en Pasto (Nariño) Representante Legal de SETEDEX S.A.S NIT No. 900.721.858-0	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
Revisó: PS Lady Maritza Hernández Suarez Abogada Área de contratos	
Proyectó: PS Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de contratos	